

b) Examinar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité con miras a asignar prioridad al examen de las esferas en que es posible un acuerdo general;

3. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Termine la enumeración y el examen de las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre el arreglo pacífico de controversias;

b) Prosiga su labor sobre las propuestas hechas por los Estados Miembros acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales con miras a enumerar y examinar dichas propuestas;

c) Considere las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas y, posteriormente, cualesquiera propuestas sobre otros temas;

4. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista importancia para los resultados de su labor;

5. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en su labor en cumplimiento del mandato que le fue confiado;

6. *Invita* a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial, inclusive la preparación de actas resumidas de todas sus sesiones;

8. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/95. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped¹¹,

Considerando que los problemas relacionados con los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y con el estatuto de las misiones acreditadas ante ellas tienen gran importancia e interés común para los Estados Miembros, incluido el país huésped, así como para las Naciones Unidas en su totalidad,

Expresando su preocupación por el incidente, en todos sus aspectos, que dio lugar a que se exigiese unilateralmente a un representante diplomático de un Estado Miembro de las Naciones Unidas que abandonase el país huésped,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Relaciones con el País Huésped;

2. *Considera* que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la protección de su personal son esenciales para su funcionamiento eficaz, toma nota con satisfacción de las seguridades dadas por las autoridades competentes del país huésped y reconoce la utilidad de las diversas medidas tomadas a estos efectos;

3. *Insta* al país huésped a que adopte sin tardanza todas las medidas necesarias para impedir todo acto que atente contra la seguridad de las misiones y la protección de su personal o la inviolabilidad de sus bienes y para garantizar condiciones normales para la existencia y funcionamiento de todas las misiones;

4. *Insta* al país huésped a que siga adoptando medidas para detener, procesar y castigar a todos los responsables de actos criminales cometidos contra las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley federal de 1972 sobre la protección de funcionarios extranjeros y huéspedes oficiales de los Estados Unidos¹²;

5. *Exhorta* a las misiones de los Estados Miembros, a fin de facilitar la acción de la justicia, a que presten toda la cooperación posible a las autoridades federales y locales de los Estados Unidos en los casos que afecten a la seguridad de esas misiones y su personal;

6. *Insta* al país huésped a que evite medidas no compatibles con el cumplimiento efectivo de las obligaciones que ha contraído, con arreglo al derecho internacional, en relación con los privilegios e inmunidades de los Estados Miembros;

7. *Pide* al Secretario General que inicie consultas con el país huésped relativas a los procedimientos previstos para celebrar consultas entre el país huésped y los Estados Miembros o el Secretario General, de conformidad con el párrafo b) de la sección 13 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas¹³, y que informe al Comité de Relaciones con el País Huésped en 1979;

8. *Exhorta* al país huésped a que reexamine las medidas relativas al estacionamiento de vehículos diplomáticos con miras a facilitar la satisfacción de los deseos y necesidades de la comunidad diplomática y a que considere la posibilidad de poner fin a la práctica de extender citaciones a los diplomáticos;

9. *Acoge con agrado* la disposición de la comunidad diplomática a colaborar plenamente con las autoridades locales en la solución de los problemas del tránsito y toma nota, a este respecto, de la conveniencia de que las misiones hagan esfuerzos razonables por usar lugares de estacionamiento fuera de las calles;

10. *Expresa la esperanza* de que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos encaminados a poner en práctica un programa informativo que ponga en conocimiento de la población de la ciudad de Nueva York y sus barrios los privilegios e inmunidades del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la importancia de las funciones internacionales que desempeña ese personal;

¹² Ley pública No. 92-539 de los Estados Unidos (véase A/8871/Rev.1).

¹³ Resolución 169 (II).

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 26 (A/33/26).

11. *Toma nota* de que ha habido problemas en relación con cuentas pendientes de pago por concepto de bienes y servicios proporcionados por particulares y organizaciones a ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y ciertos diplomáticos de esas misiones, y sugiere que la Secretaría y otras partes interesadas aúnen sus esfuerzos para resolver los problemas pendientes;

12. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión para las Naciones Unidas y para el Cuerpo Consular de la Ciudad de Nueva York y a los órganos que contribuyen a su labor de ayudar a atender las necesidades, los intereses y las solicitudes de la comunidad diplomática, proporcionar hospitalidad y promover la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y los habitantes de la ciudad de Nueva York;

13. *Decide* que el Comité de Relaciones con el País Huésped continúe su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, con el fin de examinar en forma más regular todos los asuntos de su competencia con arreglo a su mandato, y pide al Secretario General que proporcione al Comité toda la asistencia que sea menester;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/96. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales¹⁴

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales¹⁵ presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como otras propuestas hechas durante el examen de ese tema,

Recordando en particular su resolución 32/150 de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial¹⁶,

¹⁴ Como resultado del reemplazo de Argentina, Brasil y Chile por Nicaragua, Panamá y Perú (véase A/32/500, anexo III), el Comité Especial está actualmente compuesto de la manera siguiente: Alemania, República Federal de, Bélgica, Benin, Bulgaria, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Somalia, Togo, Turquía, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/33/41), anexo.*

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 41 (A/33/41).

Tomando nota de que el Comité Especial ha empezado su labor para cumplir las tareas que se le encomendaron,

Teniendo en cuenta que el Comité Especial no ha cumplido en su totalidad el mandato que se le confió,

Reafirmando la necesidad de una aplicación universal y efectiva del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de la asistencia de las Naciones Unidas en esta labor,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Decide* que el Comité Especial continúe su labor con vistas a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como al arreglo pacífico de controversias o a la formulación de otras recomendaciones de ese carácter que el Comité considere apropiadas;

3. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus observaciones y sugerencias sobre esta cuestión, o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios, incluso la preparación de actas resumidas de sus sesiones;

5. *Invita* al Comité Especial a que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/97. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Recordando que la Comisión de Derecho Internacional presentó un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad en 1954¹⁷,

Recordando además que la Asamblea General decidió, por sus resoluciones 897 (IX) de 4 de diciembre de 1954 y 1186 (XII) de 11 de diciembre de 1957, aplazar su consideración del tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad" hasta que la Asamblea hubiera adoptado una definición de la agresión,

Teniendo presente que el 14 de diciembre de 1974 la Asamblea General aprobó la resolución 3314 (XXIX), titulada "Definición de la agresión",

Habiendo considerado las declaraciones hechas durante los debates relacionados con este tema,

1. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales

¹⁷ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693), párr. 54.